MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2700

DECRETO N°

TEMUCO

06 SEP. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 25 de agosto del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y don Marcelo Alejandro Godoy Vega, Rut N°

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Marcelo Alejandro Godoy Vega, por escritura pública de fecha 25 de agosto del año 2017, denominado: "Diseño de arquitectura, ingeniería y especialidades Construcción Cuartel Brigada del Carmen, Temuco".

2. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a Marcelo Alejandro Godoy Vega la suma única y total $34.000.000, la cual será pagada en la forma establecida en el artículo N° 29 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 109-2017.

3. El plazo de ejecución de la consultoría será de 258 días corridos contados desde la aceptación de la orden de compra.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cbr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes

1360644

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 6642 **/2017**

CUARTO BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO "DISEÑO DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ESPECIALIDADES CONSTRUCCIÓN CUARTEL BRIGADA DEL CARMEN, TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MARCELO ALEJANDRO GODOY VEGA

1494

Mcl**********
****
****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Agosto del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES,**

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **MARCELO**

ALEJANDRO GODOY VEGA, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos siete de fecha doce de abril del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento nueve guión dos mil diecisiete: "Diseño de arquitectura, ingeniería y especialidades Construcción Cuartel Brigada El Carmen de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos treinta y cuatro de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecisiete, la referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente don Marcelo Alejandro Godoy Vega. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a el Contratista, quien por su parte acepta, "el Diseño de arquitectura, ingeniería y especialidades Construcción Cuartel Brigada El Carmen de Temuco". **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a el Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento nueve guión dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** La Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de treinta y cuatro millones de pesos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Estados de Pago" de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento nueve guión dos mil diecisiete. **SEXTA:**

El plazo de la consultoría será de doscientos cincuenta y ochos días corridos contados a partir de la aceptación de la orden de compra. **SÉPTIMA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantías que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega Certificado de Fianza número de folio B cero cero cero siete tres siete uno emitido por la empresa Mas Aval a favor de la Municipalidad de Temuco, por el monto de un millón setecientos mil pesos, con fecha de emisión el día diez de agosto del año dos mil diecisiete y fecha de vencimiento el día dos de julio del año dos mil dieciocho. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo número veintiocho de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. **DÉCIMA:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco,

consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Personerías del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil seiscientos cuarenta y dos.----------Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA V° B°

MARCELO ALEJANDRO GODOY VEGA

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 28 AGO. 2017

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO